



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-

Entre "MINAS DEL PUEBLO", con domicilio en 3ra Ave A 20-46 Zona 10, Casa Villa Argentina, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, representada en este acto por su gerente General Señor FEDERICO ANDRÉS MACHADO, Documento N 20.048.625, en adelante "EL COMITENTE", y por la otra parte el Señor JOSE LUIS ESPERT, Documento 14.623.375, en adelante "EL PRESTADOR", domiciliado en la calle Marcelo T de Alvear 2064 5ºF, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

PRIMERA.-

"EL COMITENTE" encarga "AL PRESTADOR" y este acepta la realización de un análisis de mercado y el asesoramiento integral para refinanciar su deuda y confeccionar un plan estratégico de ampliación y crecimiento de la empresa a tres años, con su seguimiento y control, informando periódicamente al comitente sobre los avances del trabajo encomendado.

REFINANCIACION: Al tratarse de un proceso complejo y que requiere de un asesoramiento especializado en estos temas, es necesario que se realice un estudio y evaluación profunda de la situación económica en concreto, señalando y analizando las necesidades a corto y largo plazo de la empresa.

Los procesos de restructuración de la deuda suponen un cambio significativo en la refinanciación de la empresa, retrasando vencimientos,

incorporando financiación adicional facilitando instrumentos necesarios para el desarrollo del curso ordinario del negocio.

Ahora bien, este plan de refinanciación y reestructuración debe ser acompañado de un plan de acciones sobre la gestión operativa de su actividad.

Debemos tener en cuenta que la opción de una buena refinanciación de la deuda, es siempre preferible al concurso de acreedores.

Como no todos los procesos de refinanciación son iguales considero que siempre deben estar presentes los siguientes puntos:

Estrategia de la Compañía.

La propuesta de refinanciación debe contener una estrategia inicial.

El plan debe plantear una negociación colectiva e individual y contendrá una reducción de costos y la mayor generación de flujos de caja.

Se planteará la posible ampliación del capital, con aportes de sus accionistas u otros nuevos.

En la propuesta hay que buscar el equilibrio entre los intereses de la empresa y de los acreedores.

Como estas operaciones de refinanciación de la deuda suelen ser procesos largos y complejos a los que hay que dar solución, es de vital importancia involucrar a asesores legales, fiscales y financieros apoyando al equipo



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters, located at the bottom right of the page.

directivo, aportando su experiencia para otorgar rapidez, transparencia y confianza en todo el proceso de refinanciación, con acreedores públicos y privados.

La refinanciación de deudas permite mejorar el plan de pagos por que se extienden a mayores plazos, y las cuotas se vuelven más fáciles de pagar, porque disminuyen su monto debido a que se utilizarán más cuotas que las pactadas inicialmente.

EXPANSION. El plan estratégico de la expansión es su programa de actuación que consiste en aclarar lo que pretende conseguir la empresa y como se propone obtenerlo.

Esta programación se plasma en un documento donde se reflejan las grandes decisiones que van a orientar la marcha de la sociedad hacia la gestión de excelencia.

Este documento debe incluir un análisis de la expansión potencial de la empresa, así como el diagnostico de la factibilidad de esta expansión, teniendo en cuenta las características propias de la sociedad y su entorno en el que se produciría el crecimiento.

El objetivo del plan de expansión es presentar una previsión de crecimiento en volumen de trabajo a nivel nacional e internacional.

Desde el punto de vista de las posibilidades de expansión este documento es importante para prevenir posibles errores o desviaciones del negocio en



Handwritten signature and initials.

el nuevo entorno de trabajo, además facilita el acceso a la financiación, ya que es un tipo de documentación que se puede presentar a la hora de solicitar créditos o ayudas.

El plan de expansión se elabora a partir de un negocio que ya está en funcionamiento, por lo que a la hora de priorizarlo se deberá tener en cuenta la situación de la empresa y los aspectos característicos de la misma

El plan de expansión sirve como memoria para tener una versión objetiva de todo lo que ha conseguido la empresa hasta la fecha, de forma que la expansión tenga una base firme y pautas fijas para seguir.

El plan de expansión es, un documento de presentación frente a posibles inversiones con los que la empresa podría trabajar en el caso en que se produjera el crecimiento.

SEGUNDA.

Plazos. El tiempo estipulado para llevar a cabo el trabajo encomendado se pacta en doce (12) meses debiendo ser contados a partir de la firma de este convenio.

Ambas partes expresan que el plazo convenido podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas por el plazo que estimen conveniente.

TERCERA.







El precio total que "EL COMITENTE" se obliga a pagar "AL PRESTADOR" por el trabajo encomendado asciende la suma de SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U\$s 1.000.000) pagaderos de la siguiente forma:

DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENT MIL (U\$s 100.000), en el acto de la suscripción de este contrato, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. El saldo será abonado "AL PRESTADOR" en nueve (9) cuotas mensuales consecutivas e iguales, de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENT MIL (U\$s 100.000) cada una, a partir del mes siguiente al de la suscripción de este convenio, comprometiéndose "EL COMITENTE" a hacer efectivo los pagos mediante transferencia bancaria de acuerdo a las siguientes instrucciones,....

Las transferencias serán efectivas dentro de los primeros cinco días de cada mes.

"EL COMITENTE" renuncia expresamente a alegar cualquier impedimento derivado de fuerza mayor caso fortuito o disposición estatal de la que resultare la imposibilidad de dar cumplimiento a los pagos en la especie de moneda pactada y toma a su cargo las consecuencias de tales eventos.

Asimismo, conociendo en su integridad las circunstancias del mercado, también renuncia expresa e irrevocablemente a invocar la teoría de la imprevisión.



INCUMPLIMIENTOS:

Para el caso de que el prestador, no finalice el trabajo en el plazo establecido y no hubiere acuerdo en la prórroga del plazo facultará "AL COMITENTE" a requerir "AL PRESTADOR" a que de cumplimiento a su obligación dentro de los próximos (30) treinta días, vencidos los cuales sin que haya satisfecho su prestación quedará resuelto el contrato, pudiendo reclamar "EL COMITENTE" la devolución de las sumas entregadas y los daños y perjuicios ocasionados por la conducta de "EL PRESTADOR".

Para el caso que el incumplidor sea "EL COMITENTE" facultará "AL PRESTADOR" a requerirle que de cumplimiento a su obligación vencida, en un plazo máximo de (30) treinta días, ocurrido ello, sin que el pago se haga efectivo, "EL PRESTADOR" podrá considerar resuelto el contrato, quedando en su beneficio las sumas pagadas por "EL COMITENTE" hasta ese momento, dejándolo asimismo habilitado para reclamar los daños y perjuicios sufridos por la conducta del Comitente.

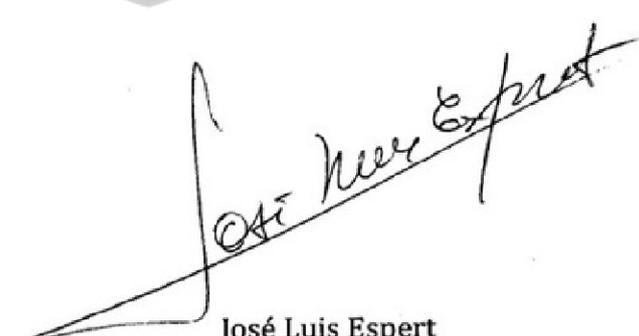
CUARTA.

A todos los fines de este convenio las partes, constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen, como así también las intimaciones que sean necesarias.

QUINTA.

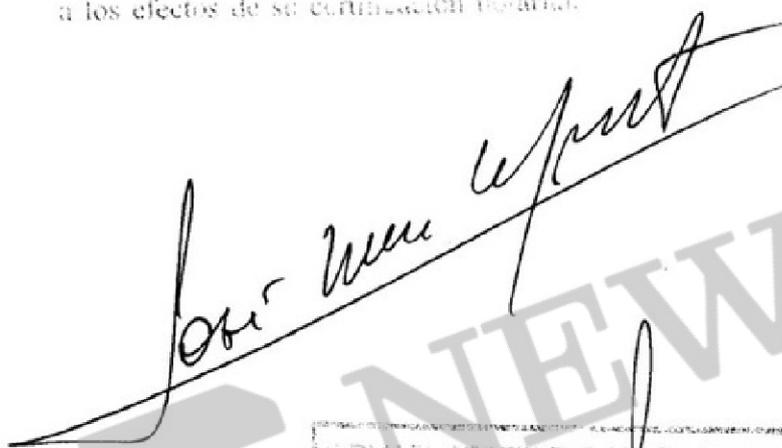
En caso de cualquier controversia que surja entre las partes como consecuencia de la interpretación o ejecución de este contrato, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinario de New York de los Estados Unidos de América.

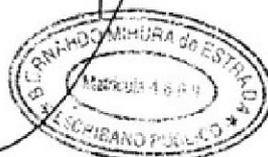
Se suscriben dos ejemplares iguales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2019.


José Luis Espert


Federico Andrés Machado

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 2019, el/los firmante/s suscrita/s suscrita a los efectos de su continuación notarial.


FIRMA SUSTITUIDA EN EL SELLO
NOTARIAL N° F015636667





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 015636667



1 Buenos Aires, 19 de Junio de 2019 . En mi carácter de escribano
2 TITULAR del Registro Notarial 222 de esta Ciudad,

3 CERTIFICO: Que la/s FIRMA que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 097 del LIBRO
6 número 86 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **José Luis ESPERT**, titular del Documento Nacional de Identidad 14.623.375, de mi conocimiento personal, quien
9 actúa por sus propios derechos.- DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA que el instrumento cuya firmas se certifica
10 ha sido redactado por el firmante, debidamente asesorado por sus letrados, por lo que toma a su cargo la eficacia
11 del documento privado, las cuestiones impositivas con las que se relaciona y las declaraciones de contenido eco-
12 nómico realizadas en el mismo.- *Esta certificación notarial de firma no juzga sobre el contenido y eficacia del*
13 *documento; y que presenta fecha de creación diferente a la de su certificación.- CONSTE.-*

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CECBA - LEY404 GCBA

APOSTILLA

190621 021609



21/06/2019

12:29:44

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION

190621 251323



21/06/2019

12:29:44

Γ 015636667

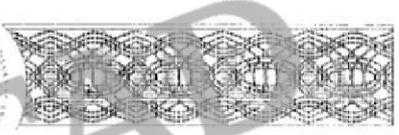


261
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

NEWSTAD
NEWSTAD
NEWSTAD



LEGALIZACION
LEY 404



L 015083341



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **BERNARDO MIHURA DE ESTRADA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190621251323/4** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento

Buenos Aires, viernes 21 de junio de 2019



ESC. SANDRA NOEMI AXPE DE LOPEZ FUSTER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Apostilla de La Haya

Número: CE-2019-57649420-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2019

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gov.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: AXPE DE LOPEZ FUSTER SANDRA	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado Certified Attesté	
5. En At À: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día The Le: 25/06/2019
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 190621021609	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 300
10. Firma Signature Signature: GIRARD MARIA EUGENIA	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentine.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICACION NOTARIAL

Titular |Holder |Titulaire: JOSE LUIS ESPERT

Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117354
Date: 2019.06.25 13:11:25 -03'00'

CUELLO PATRICIA ALEJANDRA CUELLO PATRICIA ALEJANDRA -
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by GIRARD Maria Eugenia
Date: 2019.06.26 18:19:13 ART
C=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117354
MARIA EUGENIA GIRARD
27216672254

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117354
Date: 2019.06.26 18:19:15 -03'00'